DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.430 | Martes 20 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2236252

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº 1.312 Y Nº 1.442, AMBAS DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2022, QUE EFECTÚAN LLAMADOS A POSTULACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, Y DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES Y DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS Nº 10 (V. Y U.), DE 2015, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 14 de diciembre de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.716 exenta.

Visto:

a) El DS Nº 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitabilidad Rural.

b) La resolución exenta Nº 1.312 (V. y U.) de fecha 5 de octubre de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS Nº 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

c) La resolución exenta Nº 1.442 (V. y U.) de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en las Modalidades de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y de Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS Nº 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a todas las regiones del país, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

Considerando:

1. Que ha existido un aumento considerable en la participación de familias en el Llamado a postulación, lo cual ha afectado directamente a los plazos definidos en los cronogramas de los equipos SERVIU, por lo que es necesario flexibilizar la programación de los procesos de selección, conforme la realidad de cada región.

2. Que, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional, es necesario efectuar ajustes a algunos requisitos de postulación, atendiendo a la necesidad de facilitar el acceso a soluciones habitacionales, en especial de familias que residen en comunas en que el MINVU no ha otorgado subsidios del Programa de Habitabilidad Rural.

3. Los correos electrónicos de fecha 28 de noviembre y 12 de diciembre 2022, de los Jefes de la División de Política Habitacional y de la División Jurídica, respectivamente, que dan cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 1.312 (V. y U.), de 5 de octubre de 2022, citada en el Visto b), precedente, en el siguiente sentido:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.1 Reemplázase en el inciso primero del Resuelvo 2., la expresión "al 15 de diciembre del año en curso." por "al 29 de diciembre del año en curso.".

1.2 Sustitúyase el Resuelvo 8, por el siguiente:

"8. Las postulaciones aprobadas por Serviu en el sistema Informático Rukan, que no resulten seleccionadas no serán eliminadas de dicho Sistema, y los proyectos ingresados podrán mantenerse aprobados para participar en próximos llamados a postulación. Tratándose de proyectos que al cierre del presente llamado se encuentren ingresados, podrán mantenerse en el banco de postulaciones para participar en el siguiente llamado a postulación, siempre que sean aprobados y obtengan calificación condicionada en un plazo de 120 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección de las familias.".

1.3 Reemplázase el Resuelvo 13., por el siguiente:

"13. El ahorro deberá ser acreditado al momento de ingresar al postulante y su grupo familiar al Sistema Informático Rukan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del DS Nº 10, calculado al valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a la fecha de postulación. Para hacer efectiva esta modalidad, corresponderá al Serviu verificar y validar que el monto acreditado en pesos corresponda al monto de ahorro mínimo exigido en UF, conforme al valor de dicha Unidad al último día del mes anterior, y según las tipologías postuladas.".

1.4 Modifícase el literal b) del Resuelvo 24., en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del literal b) del Artículo 24 del DS Nº 10 (V. y U.) de 2015, se podrá acreditar que la propiedad no está afecta a hipotecas, gravámenes, interdicciones y litigios pendientes por 10 años, mediante certificados emitidos por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Adicionalmente, podrán participar del presente llamado aquellos postulantes que presenten informes de títulos con gravámenes, cuando el terreno acreditado haya sido obtenido por medio de una regularización del Ministerio de Bienes Nacionales, y/o se encuentren afectas a una servidumbre, la cual no interfiera con el emplazamiento de la vivienda a financiar con los recursos del presente llamado.".

2. Modifícase la resolución exenta Nº 1.442 (V. y U.), de 26 de octubre de 2022, citada en el Visto c), precedente, en el siguiente sentido:

2.1 Reemplázase en el inciso primero del Resuelvo 2 la expresión "al 15 de diciembre del año en curso" por "al 29 de diciembre del año en curso".

2.2 Sustitúyase el Resuelvo 8, por el siguiente:

"8. Las postulaciones y proyectos aprobados por Serviu en el sistema informático Rukan, que no resulten seleccionadas no serán eliminadas de dicho sistema, y podrán mantenerse aprobados para participar en próximos llamados a postulación. Tratándose de proyectos que al cierre del presente llamado se encuentren ingresados sin aprobación, podrán mantenerse en el banco de postulaciones para participar en el siguiente llamado a postulación, siempre que sean aprobados y obtengan calificación condicionada en un plazo 120 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección de las familias.".

3. Establécese que las resoluciones exentas Nº 1.312 y Nº 1.442, ambas de Vivienda y Urbanismo, de 2022, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2236252 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl